DNCP/DNC N° 1809 / 2018

Asunción, 08 de Febrero del 2018.

SEÑORA
Abog. Gloria Nuñez
Responsable de UOC
Municipalidad de Asuncion
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 302062 ID N° 335793 – "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VEHÍCULOS (REGADOR DE ASFALTO - SUCCIONADOR DESOBSTRUCTOR)"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del pliego de bases y condiciones y de los demás documentos remitidos se ha procedido a la difusión del proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. La convocante pretende realizar una excepción amparados en el inciso a) del **Art. 33** de la **Ley 2051/03** que dice: ***"...el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."***, al respecto, el **Art. 70** del **Decreto 21909/03**, que reglamenta el inciso a), es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la prestación se encuentre amparada legalmente por el derecho exclusivo, y que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores. De la normativa señalada se desprende sin lugar a dudas, que cuando la convocante invoca el inciso a) del Art. 33 de la citada normativa, para justificar su excepción, deberá necesariamente demostrar con la documentación pertinente, que efectivamente la adquisición o prestación se encuentra amparada por la exclusividad y que en consecuencia, no existiría manera de que otro proveedor satisfaga la necesidad en cuestión, por lo que solicitamos remitir la documentación legal que demuestre que únicamente el oferente invitado es el único y/o exclusivo oferente que pueden realizar el servicio pretendido, dicha documentación debe ser actualizado y estar legalizada por los órganos competentes.
2. El proceso no cuenta con proforma de contrato, documento obligatorio conforme a la **Circular DNCP N° 04/07** para los procesos por vía de la excepción.
3. No remiten los formularios de garantía de mantenimiento de oferta y cumplimento de contrato a través de garantía bancaria, atendiendo a lo indicado en el SICP y la carta de invitacion.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/AM

Lincy Ludena
Directora de Normas y Control